FECHA:	24 de Julio de 2025

1. GENERALIDADES				
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	**Secretaría de Gobierno**			
MODALIDAD	**CAUSAL**			**(X)**
Licitación Pública				
Selección Abreviada	Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización	Subasta Inversa	Presencial	
			Electrónica	
		Bolsa de Productos		
		Acuerdo Marco		
	Menor Cuantía	≤ 10% Menor Cuantía (Mínima Cuantía)		
		≥ 10% Menor Cuantía		
	Prestación de servicios de salud			
	Licitación declarada desierta			
	Enajenación de bienes del estado			
	Productos de origen o destinación agropecuaria			
	Actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales			
	Contratos de entidades a cuyo cargo se encuentre la ejecución de programas de protección			
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional			
Concurso de Méritos	Abierto			
	Con Precalificación	Lista Corta	PTD	
			PTS	
		Lista Multiusos		
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta			
	Empréstitos			
	Contratos o convenios Inter administrativos			
	De Asociación			X
	La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición			
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas			
	Encargo Fiduciario de entidades territoriales en Acuerdo Ley 550			
	No pluralidad de oferentes en el mercado			
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – Trabajos artísticos			
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles			

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1510 y sus decretos reglamentarios, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación.

I. DESCRIPCIÓNDEL OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS E PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONMEMORACION NACIONAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, COMO ESTRATEGIA DE COHESION SOCIAL, PREVENSION DE CONFLICTOS, Y FORTALECIMIENTO DEMOCRATICO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

NECESIDAD A SATISFACER	Incl. En el Plan de Compras		Certificado del Plan de Compras		Incl. En el Plan de Contratación		Certificado del Plan de Contratación		Incl. En el BPPID		Certificado del BPPID
	Si	No	N°	Fecha	Si	No	N°	Fecha	Si	No	Fecha
N/A											

II. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Que, El inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, dispone: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares..."*

Que, la Constitución Nacional en su artículo 2 contempla los fines esenciales del Estado y entre ellos se encuentra servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el articulo 19 de la Constitución Política dispone que, "*se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.*

Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley."

Que, la Ley Estatutaria 133 de 1994, desarrolló el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política, estableciendo en su artículo 9, que el Ministerio de Gobierno reconoce personería jurídica a las Iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, y, confederaciones y asociaciones de ministros, que lo soliciten. De igual manera, en dicho Ministerio funcionará el Registro Público de entidades religiosas. (Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 505 de 2003) [...]. De la misma manera, se destaca el Decreto 437 de 2018, por medio del el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto número 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos.

De otra parte, y como norma departamental, se expide el Decreto 001772 del 25 de mayo de 2023, por medio adopta la política pública integral de libertad religiosa y de cultos en el departamento Norte de Santander y se establecen herramientas para su implementación, con el fin de brindar garantías para el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la libertad religiosa.

Que es importante destacar que dentro del Plan Nacional de Desarrollo se ordenó la creación de *Sistema Nacional de libertad religiosa, de cultos y conciencia; diálogo social; paz total, igualdad y no estigmatización* con el fin de formular, ejecutar e impulsar los planes, programas, proyectos y acciones tendientes a la implementación de la Política Pública de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia y con el propósito de fortalecer las capacidades de las organizaciones religiosas.

Que, El Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 contempla programas, acciones y metas las cuales se enfocan en implementar la política pública de libertad religiosa, con el fin de realizar la debida caracterización de sus actores y de los proyectos sociales que ponen en marcha para la construcción de paz, justicia, verdad, perdón, reconciliación y la construcción del tejido social en beneficio de la comunidad, , buscando visibilizar sus acciones, fortalecer sus capacidades y establecer alianzas estratégicas para consolidar un tejido social más fuerte y cohesionado.

Esta información permitirá diseñar políticas públicas más inclusivas, fortalecer la colaboración interinstitucional y visibilizar el valioso aporte de las organizaciones religiosas en la construcción de un futuro más justo y equitativo para todos los habitantes del territorio nortesantandereano.

Para la gobernación de Norte de Santander, la conmemoración del día Nacional de la Libertad Religiosa representa una oportunidad estratégica de cumplir simultáneamente múltiples metas del plan de Desarrollo Departamental aprovechando la riqueza de la diversidad religiosa territorial como motor de convivencia, construcción de paz y fortalecimiento democrático, Departamento de Norte de Santander para lo cual se torna indispensable realizar una alianza estratégica con la Corporación Escuela de Gestión Publica y Participación Ciudadana de Norte de Santander para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS E PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONMEMORACION NACIONAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, COMO ESTRATEGIA DE COHESION SOCIAL, PREVENSION DE CONFLICTOS, Y FORTALECIMIENTO DEMOCRATICO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

Ahora bien, por ser la Escuela de Gestión Pública y Participación Ciudadana de Norte de Santander una entidad sin ánimo de lucro es posible celebrar un convenio de Asociación regulado en virtud de las siguientes manifestaciones:

-Que, la **Ley 80 de 1993, en su artículo 3 consagra**: **DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL**. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe: *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el*

presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".

Que, el artículo 40 Ibídem señala: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales****. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)".* ***(Negrilla fuera de texto).***

Que el inciso segundo del **artículo 355 de la Constitución Política**, dicta que: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que, **el artículo 96 de la ley 489 de 1998,** Estipula: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que el Gobierno Nacional expidió el **Decreto 092 de 2017** para reglamentar la contratación entre entidades públicas de cualquier orden y entidades sin ánimo de lucro, normativa en la cual se encuentra el artículo 5 que dispone: ***Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

De conformidad con el (M-MACPC-12) publicado por "Colombia Compra Eficiente" el presente proceso de selección no está cobijado por un acuerdo internacional.

Que, con base en lo anterior y atendiendo la normatividad contractual vigente y la necesidad descrita, resulta necesario delegar la continuidad de la actividad contractual en la **SECRETARIA DE GOBIERNO** del Departamento Norte de Santander.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

PROPUESTA PRESENTADA A LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER

Teniendo en cuenta que en el plan de desarrollo para Norte de Santander 2024-2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ", se contemplan programas, acciones y metas enfocadas en implementar la política pública de libertad religiosa, con el fin de realizar la debida caracterización de sus actores y de los proyectos sociales que ponen en marcha para la construcción de paz, justicia, verdad, perdón, reconciliación y la construcción del tejido social en beneficio de la comunidad, buscando visibilizar sus acciones, fortalecer sus capacidades y establecer alianzas estratégicas para consolidar un tejido social más fuerte y cohesionado, En tal sentido, la Gobernación de Norte de Santander, se plantea por medio de la secretaría de Gobierno la necesidad celebrar un convenio de asociación que se fundamenta en los siguientes preceptos legales:

Se tiene como punto de partida lo establecido en el inciso segundo del articulo 355 de la Constitución Política que dispone: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

De igual manera se tiene lo que dicta el articulo 96 de la ley 489 de 1998 en relación a los convenios que puede celebrar las entidades publicas con entidades sin animo de lucro de reconocida idoneidad: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley."*

Así mismo, Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos

que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

La definición de la necesidad de la presente contratación, se encuentra determinada a través de la programación general establecida en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2025, el cual quedó debidamente establecido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la Gobernación del Departamento y que se tiene planeado ejecutar durante la presente vigencia fiscal, para lo cual se requiere: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS E PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONMEMORACION NACIONAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, COMO ESTRATEGIA DE COHESION SOCIAL, PREVENSION DE CONFLICTOS, Y FORTALECIMIENTO DEMOCRATICO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.. Entonces, por competencia dentro de la asignación de funciones de la entidad, le corresponde a la SECRETARÍA DE GOBIERNO, la planeación y prestación eficaz y oportuna p de los servicios a contratar, puesto que garantizan el funcionamiento de la Entidad Territorial y el cumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo departamental.

Forma de Satisfacer una Necesidad.

Teniendo en cuenta que, uno de los objetivos de la secretaria de Gobierno Departamental, es ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas trazadas en el plan departamental de desarrollo se hace necesario se hace necesario realizar una caracterización exhaustiva de los actores religiosos. Esta acción permitirá alinear las políticas públicas con las necesidades y realidades de las comunidades religiosas, fortaleciendo así la implementación de las estrategias planteadas para el desarrollo integral del departamento.

Por lo anterior, se crea un Proyecto con código BPIN 2024004540025, denominado IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DIGNIFICACION DEL SECTROR EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

IV. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Atendiendo al objetivo establecido por parte de la Gobernación de Norte de Santander dentro del plan de desarrollo para Norte de Santander 2024-2027" NORTE, TERRITORIO DE PAZ"; se procede a presentar las especificaciones técnicas para llevar a cabo la ejecución del proyecto orientado a la caracterización y sistematización, según ficha de necesidades presentada:

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD
1	**Refrigerio - Desayuno**	und	200
1.1.	Sandwich panino italiano (Pan artesanal campesino, procciuto, salami, queso amarillo, salsa di basilico, pepinillos)	und	200
1.2	Jugo natural	und	200
1.3	Café capuccino	und	200
1.4.	Fruta (banano o manzana)	und	200
1.5.	Caja	und	200
1.6	Armado y ensamble	und	200
1.7	Paquete de frutos secos	und	200
2	**Estación de café, té y agua permanente en el evento**	und	**1**
2.1.	Café	kg	6
2.2.	Vasos carton para café	und	600
2.3.	Aromatica	und	100
2.4	Agua en botella 300 cc	und	600
3	**Kits Agenda con portada del evento más lapicero, bolsa personalizada con logos del evento.**	und	200
3.1	Agenda con portada del evento	und	200
3.2	Lapicero timbrado	und	200
3.3	Bolsa de tela estampada	und	200
4	Escarapelas para los participantes del evento	und	200
5	Video Beam más telón para proyección , mesa principal vestida (mantel más tapa), sonido que conste de cabina activa, consola de micrófonos de 4 canales, servicio durante la duración del evento	día	1
5.1	Servicio de alquiler de video beam incluye telon	día	1
5.2	Operador de medios audiovisuales	día	1
5.3	Sonido que conste de cabina activa, consola de micrófonos de 4 canales	día	1
6	Honorarios conferencista	und	1
7	Servicio de mesero para la atención del evento durante toda la jornada.	und	2
8	Mesa para registro de participantes y expedición de escarapelas para todos los participantes	und	1
8.1	Decoracion (arreglo floral, mantel azul y blanco)	und	1

8.2	Alquiler de mesa y 2 sillas	und	1
9	Camisa de manga larga con dos logos bordados frontales	und	20
10	Carnet Plástico Impreso en PVC, con opción película anti rayones	und	20
11	Tiquetes aéreos dos (2) trayectos ida y vuelta a la ciudad de Bogotá en aerolínea reconocida de orden nacional.	und	1
2.1	COORDINACIÓN DEL CONVENIO	Und	0.5
2.2.	SECRETARIA GENERAL	Und	0.5
2.3	MANEJO CONTABLE Y FINANCIERO	Und	0.5
2.4	ASESOR JURÍDICO	Und	0.6
2.5	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	und	0.6

V. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRARSE.

5.1 Objeto.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS E PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONMEMORACION NACIONAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, COMO ESTRATEGIA DE COHESION SOCIAL, PREVENSION DE CONFLICTOS, Y FORTALECIMIENTO DEMOCRATICO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

5.3 Plazo y lugar de ejecución.

El plazo del convenio resultante del presente proceso, será de hasta 30 días a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, y previa suscripción por las partes del acta de inicio correspondiente.

5.4 OBLIGACIONES DEL ENTE ASOCIADO

Para efectos del cumplimiento del contrato el ente asociado se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

A. Invertir los recursos suministrados por EL DEPARTAMENTO de conformidad con el presupuesto presentado y aprobado.

B. Aportar la suma de por lo menos al 30% del valor del convenio.

C. Destinar los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO, única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio.

D. Presentar informes de las actividades y de la ejecución financiera junto con los respectivos soportes.

E. Presentar el informe final de actividades y ejecución financiera.

F. Presentar informes sobre las actividades realizadas, el cual incluirá: Informe descriptivo de todas las actividades del evento, indicando el nivel de cumplimiento de metas y resultados programados, así como el formato de seguimiento de la población beneficiada, la información contable y financiera de la inversión de la totalidad del valor del convenio. Deberá acompañarse de los respectivos soportes, y evidencias fotográficas y/o en video de las actividades realizada, reproducciones de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con resultados satisfactorios el convenio.

G. Informar oportunamente al DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE GOBIERNO, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

Son obligaciones del Departamento:

A. Girar el valor del aporte en los plazos establecidos, la cuantía convenida como valor del presente Convenio.
B. Efectuar la supervisión de la ejecución del presente Convenio.

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:
A. Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio.
B. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
C. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos de LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER- que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones convencionales.
D. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

E. Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del convenio y definir el valor del aporte.
F. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en EL DEPARTAMENTO de la entidad con ningún propósito.
G. La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el DEPARTAMENTO en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio.

5.5 VALOR DEL ACTO:

VALOR APORTES DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

El valor del convenio corresponde a la suma de los aportes, el cual no será menor a **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($ 42.857.200) INCLUIDO IVA**, conforme a la siguiente descripción:

ENTIDAD VINCULADA	PORCENTAJE PARTICIPACION	DESCRIPCION
Departamento	70%	Efectivo
Entidad sin Ánimo de Lucro	30%	Efectivo

El DEPARTAMENTO realizará un desembolsado de la siguiente forma: El DEPARTAMENTO realizará UN PRIMER A PORTE, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000) correspondiente al 50% de la ejecución del convenio y un ULTIMO APORTE por la suma QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000), previo informe del cumplimiento de cada una de las actividades descritas según su programación, aprobadas por el supervisor del contrato..

Los recursos aportados por el Departamento deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

5.6 RUBRO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

5.6.1. Rubro Presupuestal: La contratación se hará con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009

servicios para la comunidad, sociales y personales.

5.6. 2. Forma de pago El valor del aporte económico del La Gobernación de Norte de Santander será desembolsado de la siguiente forma: El DEPARTAMENTO realizará UN PRIMER A PORTE, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000) correspondiente al 50% de la ejecución del convenio y un ULTIMO APORTE por la suma QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000), previo informe del cumplimiento de cada una de las actividades descritas según su programación, aprobadas por el supervisor del contrato.

6. TIPO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1. Tipo de Contrato: Convenio de Asociación

6.2. El plazo del convenio resultante del presente proceso, será hasta 30 días, contados a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, y previa suscripción por las partes del acta de inicio correspondiente.

6.3 Lugar de ejecución del Contrato Para todos los efectos legales el presente convenio se ejecutará en el municipio de San José de Cúcuta, departamento Norte de Santander.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y seguimiento del presente convenio será ejercida por parte de quien designe la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO.

8. INEXISTENCIA DE VÍNCULO O RELACIÓN LABORAL

Por virtud del convenio no se genera relación laboral alguna, por cuando se trata de brindar la oportunidad para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL, PARA ADELANTAR LA CARATERIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS ACTORES RELIGIOSOS DEL DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER.

9. INDEMNIDAD

Las PARTES se comprometen a mantenerse indemnes la una a la otra, de cualquier daño, demanda, acción legal, costos o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del presente Convenio o el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo. En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal en contra de las PARTES por asuntos que sean de su responsabilidad, la PARTE afectada comunicará a la otra inmediatamente para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener la indemnidad. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por la PARTE afectada. Si una vez comunicado el reclamo, demanda o acción legal, la PARTE

afectada no asumiese debida y oportunamente la defensa, las otras podrán hacerlo directamente, previa comunicación por escrito, y la PARTE afectada deberá pagar todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, se podrá recurrir contra la PARTE afectada, utilizando cualquier otro mecanismo que la Ley le otorgue.

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

10.1. ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de contrato con entidad sin ánimo de lucro, en los términos del artículo 092 de 2017, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del suministro, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

10.2. DEFINICIÓN DE RIESGO

El Decreto 1082 de 2015 define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato, la Administración Departamental cumpliendo con lo expresado en el artículo El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación", y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato.

El DEPARTAMENTO, entiende por **RIESGO** cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al contrato que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

10.3. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y*

guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

MATRIZ DEL RIESGO

	Categoría	Impacto	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Muy bajo	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Bajo	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Medio	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	Alto	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	Muy alto	5

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO OBJETO A CONTRATAR:				
# DEL RIESGO	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Demora en el pago de los elementos entregados	Cambio en los valores de los bienes y servicios adquiridos una manera exorbitante y que sobrepase los cálculos proyectados
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	Incumplimiento del contrato	Desequilibrio económico que lleve al Incumplimiento defectuoso o total del contrato
PROBABILIDAD	**1**	**1**	**1**	**1**
IMPACTO	**2**	**3**	**1**	**3**
VALORACIÓN DEL RIESGO	**3**	**4**	**2**	**4**
CATEGORÍA	MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN - PÓLIZA DE GARANTÍA	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PÓLIZA DE GARANTÍA
IMPACTO DESPUÉ **PROBABILIDAD**	**1**	**1**	**1**	**1**
IMPACTO	**1**	**2**	**1**	**2**

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO OBJETO A CONTRATAR:					
S DEL TRATAMIENTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	2	3
	CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		FUNCIONARIO EVALUADOR	SUPERVISOR	TESORERÍA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR Y ÁREA DE ALMACÉN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA	SEMANAL	MENSUAL	AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS

10.4. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – SECRETARÍA GENERAL no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

10.5. RIESGOS QUE ASUME LA ESAL

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el oferente asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de

riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera que no es necesario constituir póliza de cumplimiento, teniendo en cuenta a demás la forma de pago.

11. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Teniendo en cuenta lo anterior, se justifica por parte de la Secretaria de Gobierno a nombre de la Gobernación de Norte de Santander, celebrar un convenio de Asociación, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS E PARA EL DESARROLLO DE ReCOMO ESTRATEGIA DE COHESION SOCIAL, PREVENSION DE CONFLICTOS, Y FORTALECIMIENTO DEMOCRATICO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER."**

Por lo tanto, el convenio, se ajusta a las disposiciones legales vigentes sobre Contratación Estatal y sus Decretos Reglamentarios.

MARTA LILIANA AREVALO OCAMPO
Secretaria de Gobierno del Departamento

Revisó
VIVIAN CAMILA CHACON DELGADO
ASESORA JURIDICA E